

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, por escritura pública de fecha 30 de julio del año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Conservación Escuela Especial Ñielol", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol Único Tributario N° 76.360.611-2, por escritura pública de fecha 30 de julio del año 2019.
2. El Servicio contratado será ejecutado por la Contratista en un término de 135 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$108.959.533 (ciento ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

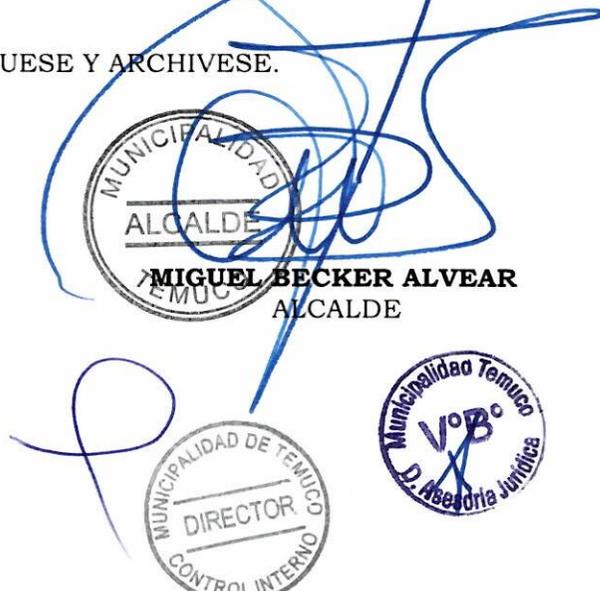
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR
CONTROL INTERNO

V. B. C.
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6.655 / 2019

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019

CONTRATO CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA

Xsl.=====
=====

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Contratista**", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario

1.821279.-

número setenta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos once guión dos, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y siete de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número setenta y cinco del año dos mil diecinueve: "Conservación Escuela Especial Ñielol". Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y cuatro de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Comercializadora El Valle Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato.- **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Conservación Escuela Especial Ñielol".- **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y cinco del año dos mil diecinueve.- **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de ciento



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

treinta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes.- **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado por el Departamento de Educación, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados



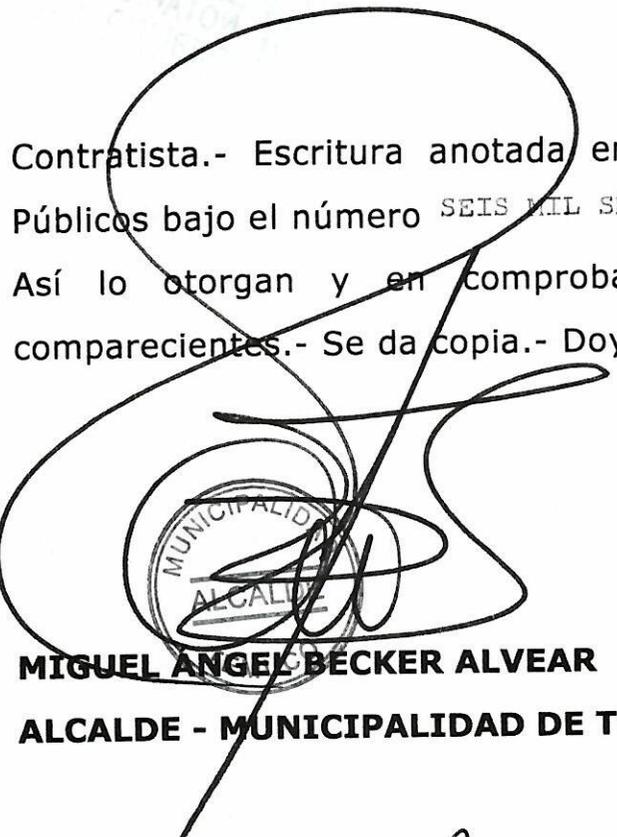
desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes.- **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.- **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.- **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.- **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento.- **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

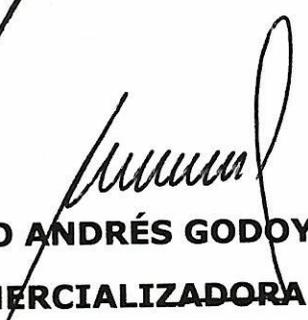


obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro seis uno seis nueve cero del Banco de Crédito e Inversiones, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos, con vencimiento el día veintiuno de enero del año dos mil veintiuno.- **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha quince de enero del año dos mil catorce, ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez y certificado de personería de fecha veinticinco de Julio del año dos mil diecinueve, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la

Contratista.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RICARDO ANDRÉS GODOY JARA
p.p. COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 AGO. 2019

